



**ACUERDO CSJSAA21-83**  
**Miércoles, 10 de noviembre de 2021**

“Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario del Juzgado 1° Civil Municipal de Piedecuesta”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad a lo aprobado en la sala ordinaria del 10 de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo normado en el artículo 11 del Acuerdo **PSAA16-10561** de 2016 y “*Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones*”, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán proceder al “*Cierre y traslado transitorio de despachos. **Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito*” (Negrilla y cursiva fuera de texto).

Que el Juzgado 6° Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante fallo de tutela del 21 de octubre de 2021 de radicado 2021-00307, ordeno lo siguiente:

“(…)

**TERCERO: Ordenar al Consejo Superior de la Judicatura** que dentro de los cinco días posteriores a la notificación de esta sentencia: **i).** defina cuál es el tipo de medidas más pertinente para superar la congestión del Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta, valorando cada uno de los elementos que le han sido suministrados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, los informes estadísticos que tiene y la situación aquí informada por la señora Juez en su contestación; **ii).** Incluir criterios de **priorización** para que las medidas que se definan en favor del Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta en verdad impliquen tenerlo en cuenta como un juzgado que requiere con mayor necesidad una medida; **iii).** Informar al **tutelante**, a la señora **Juez Primero Civil Municipal de Piedecuesta** y mediante publicación en la página web de la rama judicial, en el micrositio web del juzgado accionado y por cualquier otro medio que estime idóneo, a **todos** los usuarios de la administración de justicia de aquél juzgado la **fecha** en la que hará el estudio técnico para fortalecer la oferta de justicia en el municipio de Piedecuesta, y las razones por las que al día de hoy no se ha llevado a cabo ese estudio; **iv).** definir un **plan de acción concreto**, serio y real que le permita a la Juez Primero Civil Municipal de Piedecuesta reducir los tiempos de respuesta a la demanda del servicio de administración de justicia y superar la congestión judicial; **v).** informar al tutelante y a los usuarios de la administración de justicia en el Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta, sobre la existencia de una notoria congestión judicial, las razones de la misma y las medidas que va a adoptar para asegurar que todos ellos puedan tener una decisión judicial en un **plazo razonable**.” (Cursiva fuera de texto)

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del H. Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del fallo de tutela, dispuso que el Juzgado 1 Civil Municipal de Piedecuesta, realice un inventario de procesos con el fin de diseñar un plan de acción, consignando la siguiente información:

Procesos con trámite sin sentencia:

- a) Radicado del proceso con los 21 dígitos de identificación
- b) Fecha de reparto del proceso (DD/MM/AA)
- c) Indicar si el ingreso fue por reparto o redistribución
- d) Tipo de proceso

- e) Nombre del demandante
- f) Nombre del demandado
- g) Indicar si está pendiente calificar la demanda o librar mandamiento de pago
- h) Indicar fecha del auto de calificación de demanda o mandamiento de pago (DD/MM/AA)
- i) Indicar si se decretaron medidas cautelares (SÍ O NO)
- j) Actuación pendiente por emitir
- k) Fecha estimada en que emitirá actuación (DD/MM/AA)
- l) Indicar si el expediente cumple con los presupuestos para aplicar el Artículo 317 del CGP

Procesos con trámite posterior a la sentencia:

- a) Radicado del proceso con los 21 dígitos de identificación
- b) Fecha de reparto del proceso (DD/MM/AA)
- c) Indicar si el ingreso fue por reparto o redistribución
- d) Tipo de proceso
- e) Nombre del demandante
- f) Nombre del demandado
- g) Fecha de la sentencia proferida (DD/MM/AA)
- h) Actuación pendiente por emitir
- i) Fecha estimada en que emitirá actuación (DD/MM/AA)
- j) Indicar si el expediente cumple con los presupuestos para aplicar el Artículo 317 del CGP

Que la Dra. ADRIANA RIVERA LIZARAZO, titular del Juzgado 1° Civil Municipal de Piedecuesta, mediante oficio N° 2764 del 29 de octubre de 2021, solicita el cierre extraordinario del despacho, con el fin de poder dar cumplimiento a lo solicitado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, toda vez que con el trabajo diario que se realiza en el despacho en el cumplimiento de sus funciones, resulta muy difícil responder la información solicitada.

Que por tanto, de conformidad con lo normado por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, del H. Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales con sede en el Municipio de Piedecuesta por las causales señaladas en el citado Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el Cierre Extraordinario del Juzgado 1° Civil Municipal de Piedecuesta, durante los días once (11) y doce (12) de noviembre del presente año, con el fin de recaudar la información solicitada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del H. Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia del cierre extraordinario y de conformidad al Artículo 118 del Código General del Proceso, los términos procesales se interrumpirán para dicho Juzgado durante los días once (11) y doce (12) de noviembre del presente año.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Juzgado 1° Civil Municipal de Piedecuesta, enviara copia del informe realizado resultante a este Consejo Seccional.

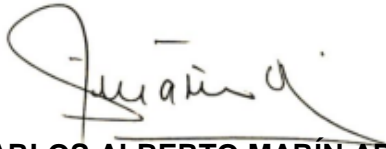
**ARTÍCULO CUARTO.** Para su publicidad, remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de

Bucaramanga y al Juzgados 1° Civil Municipal de Piedecuesta quienes deberán fijar copia en un lugar visible para los usuarios y en el micrositio de la Pagina Web.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los 10 días del mes de noviembre de 2021.



**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**

Presidente

Cama / Jfchn / Fepr